



RESOLUCIÓN O. N° 00096 /

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Rancagua.

RANCAGUA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1. DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE RANCAGUA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	ESPACIO PÚBLICO RUTA H-30 CAMINO PUNTA CORTES	100	2	2	Ruta H-30 con Ruta H-260
2	ESPACIO PÚBLICO AVDA. SALVADOR ALLENDE	200	1	5	Avda. Salvador Allende, a unos 200 mts. al nororiente de la rotonda
3	ESPACIO PÚBLICO AVDA. SAN RAMÓN	120	1	3	Ruta H-210 con camino San Ramón, ref. frente supermercado Cugat Baquedano
4	PLAZA VILLA BAQUEDANO	60	1	1	Avda. Baquedano, entre pje. Patagua y calle Manzanar Viejo
5	PLAZA VILLA GALILEA	100	1	2	Calle Sta. Filomena entre Avda. Circunvalación Poniente y Manzanar Viejo
6	ESPACIO PÚBLICO AVDA. DIAGONAL DOÑIHUE	160	1	4	Avda. Diagonal Doñihue, exterior Parque Lourdes
7	ÁREAS VERDES AVDA. LAS TORRES	60	2	1	Avda. Las Torres entre Pje. Dos y Pje. Cuatro
8	PLAZA POBLACIÓN RANCAGUA SUR	100	2	2	Calles General Bulnes y Rancagua Sur
9	ESPACIO PÚBLICO AVDA. EINSTEIN	120	1	3	Avda. Alberto Einstein entre calle César Jiménez y Pje. Pueblo Hundido
10	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA ALAMEDA	200	1	5	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins con Avda. La Compañía
11	ESPACIO PÚBLICO AVDA. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	160	1	4	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins vereda sur, ref. frente a cementerio Parque Sendero
12	ESPACIO PÚBLICO AREA VERDE GRECIA	120	1	3	Avda. Grecia entre Avda. España y Pje. 8
13	ESPACIO PÚBLICO EXTERIOR PATRICIO MEKIS	160	1	4	Avda. República de Chile, exterior centro deportivo Patricio Mekis



14	ESPACIO PÚBLICO AVDA. RECREO	100	1	2	Avda. Recreo, entre calles Burgo y Riñihue
15	PLAZOLETA PUNTA DEL SOL	200	2	5	Diego de Almagro con Kennedy, entrada norte a Rancagua
16	PARQUE AVDA. EL SOL	100	1	2	Avda. El Sol con calle La Victoria
17	ESPACIO PÚBLICO AVDA. VICTORIA	100	1	2	Avda. Victoria, entre pje. Martínez Aldunate y calle Manuel Egaña

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
DIRECTOR REGIONAL

MRR

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes (VI).